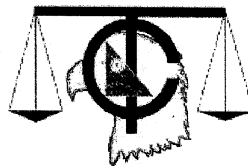




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

USHUAIA, 07 AGO 2013

**VISTO:** El Expediente Letra T.C.P.-S.C. N° 140/2012 del registro Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “S/ANALISIS DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL SR. ALBERTO MORENO EN EL MARCO DEL JUICIO DE RESIDENCIA DEL SR. JORGE PALACIOS S/ RESOLUCION PLENARIA N° 170/12” ;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita las denuncias presentadas por los Sres. MMO Alberto Silvio MORENO e Ing. Hector M. CZELADA, contra el funcionario saliente Sr. Jorge Ableardo PALACIOS, según lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 170/2012.

Mediante Informe Contable N° 348/2012 se procedió a efectuar el análisis de las denuncias individualizando las mismas, señalando respecto de cada una de ellas las consideraciones correspondientes.

Que en dicho Informe se destacó que en el marco del Expte 348/2012, Letra: TCP-SP, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JORGE ABLEARDO PALACIOS”, concernientes a quien fuera designado en el cargo de Subsecretario



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

Que al no reunir elementos suficientes ni referencias claras y precisas de los antecedentes de hechos y derechos de la temática en cuestión, se procede a concluir las actuaciones, procediéndose a su archivo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 26 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Dar por concluida las presentes actuaciones LETRA T.C. N° 140/2012 caratuladas “S/ANALISIS DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL SR. ALBERTO MORENO EN EL MARCO DEL JUICIO DE RESIDUOS DE LA ADMINISTRACION DEL SR. JORGE PALACIOS S/RESOLUCION PLEANRIA N° 170/12”, ello en los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Remitir las actuaciones a la Asesoría Letrada en virtud de lo establecido en la resolución Plenaria N° 152/2009 art. 12 inc .b, previo a su archivo.

**ARTICULO 3º:** Notificar a los denunciados por cédula al domicilio constituído